Expediente

AYUNTAMIENTO DE METEPEC 2016 • 2018

Metepec Decide contigo

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

CJM/CADQ/015/2016

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; REYNALDO ROBLES CARDOSO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO; Y POR OTRA PARTE, [redacted] A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, [redacted], EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 30 de mayo de 2016, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de la Adjudicación Directa N° ADF-002-2016, relativa a la Adquisición de Cámaras Fotográficas de Operación de Primer Respondiente, a favor de [redacted], adquisición solicitada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito mediante pedido 914 y requisición de compra 863 con numero de control interno 54 (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien

acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 34 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director **Reynaldo Robles Cardoso**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis; la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016.

e) Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su Titular, Comisario **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V inciso l) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; tiene garantizar el orden público y la paz social, así como la prevención de la comisión de cualquier delito; inhibir la manifestación de conductas antisociales, siempre con estricto respeto de los derechos humanos y del marco legal vigente de carácter federal, estatal y municipal; preservar, dentro de la jurisdicción municipal, el cumplimiento del Reglamento de Tránsito del Estado de México, fomentando la educación vial, ejecutando, sancionando y controlando las actividades del tránsito en las diferentes vialidades de jurisdicción municipal, de

conformidad con las disposiciones de tránsito vigentes en el Municipio y demás ordenamientos legales aplicables.

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa N° ADF-002-2016, con cargo a la clave presupuestal 2721, con recursos provenientes del programa FORTASEG 2016, dentro del Programa "Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios".

g) Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

a) Que es una persona jurídica colectiva, de nacionalidad mexicana, constituida mediante el Instrumento Público número , Tomo , del 25 de abril de 2008, otorgado ante el Licenciado Jorge Lois Rodríguez, Notario Público número , de Querétaro, Estado de Querétaro, copia que se adjunta al presente acuerdo de voluntades como anexo CUATRO.

b) Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado Legal, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número de fecha dos de abril de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Pablo Francisco Toriello Arce, Notario Público No. 65, de León Guanajuato;, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector , copias que se agregan al presente contrato como anexos CINCO y SEIS.

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social, se encuentra: "a) Compra, venta, importación, exportación, distribución, agencia, representación, fabricación, transformación, maquila, reparación, arrendamiento y comercio en general de toda clase de mercaderías, efectos de comercio y bienes muebles en general..."

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo SIETE.

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

g) Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

h) Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI, 3fracción I, 26 fracción III, 40, 41, 42, 44, 45, 48 fracción II, 49 fracción III, 51, 52, 53, 54, 54 BIS y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Sector Público y 1, 55 y 68-A de su Reglamento, "Las Partes" convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar: con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo OCHO*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.	TOTAL
1	Cámara fotográfica de operación para primer respondiente : *Baterías de iones de litio recargable. *Adaptador de CA. *Cable USB *Modalidad de balance de blancos *Smart capture, escena automática, y P (Automática selecciona luz de día, tungsteno ,sombra abierta). *Flash automático incorporado. *Con reducción de ojos rojos. *Sensor CCD de 14.2 a 20 megapixeles.	**273**	**PIEZAS**	**NIKON**	**$2,154.31**	**$588,126.63**

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	MONTO TOTAL CON I.V.A.	TOTAL
	*Zoom de 8 x óptico /5 x digital/40x total , *Pantalla TFP –LCD a color de 3. *Grabación de video HC de 720p memoria interna de 64 MB *Modalidad de disparo en serie.					
					SUB-TOTAL	**$588,126.63**
					I.V.A.	**$94,100.26**
					TOTAL	**$682,226.89**

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del 30 de mayo al 15 de julio de 2016.

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **$682,226. (Seiscientos ochenta y dos mil doscientos veintiséis pesos 89/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos L.A.B. en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicado en Calle Matamoros s/n, Barrio de San Mateo, Metepec, México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, el día 30 de junio **(fecha)**, con las características y especificaciones establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **914**, a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Proveedor" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Proveedor" en UN SOLO PAGO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura en la tesorería Municipal, así como enviar la cadena digital XML al correo

metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a entera satisfacción de la unidad administrativa consolidadora y al ingreso a la Tesorería Municipal de los documentos soporte debidamente requisitados, No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de interés.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, y no estará sujeto a fórmula escalatoria alguna, por lo que sólo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes, si "El Ayuntamiento" solicita cambios o adecuaciones a los bienes adquiridos.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean

necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento deberá ser entregada por "El Proveedor" en los términos requeridos y conforme a los plazos establecidos, en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, ubicadas en calle Morelos norte No. 228, Barrio de Santa Cruz, de esta ciudad.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- La garantía de defectos o vicios ocultos deberá ser entregada por "El Proveedor" en los términos requeridos y conforme a los plazos establecidos, en las oficinas en cita.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de los bienes adquiridos no entregados, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlos entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Proveedor" se hará acreedor a la sanción estipulada en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Proveedor" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito,** será la responsable de supervisar y vigilar que

la entrega de los bienes se realice en tiempo y forma, de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato, así mismo "Las Partes" manifiestan que la Secretaría de la Función Pública, será la responsable de verificar en cualquier tiempo que la entrega de los bienes adquiridos se realice conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 57.

DÉCIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN. "Las Partes" manifiestan su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, proporcionen todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, que la Secretaría de la Función Pública les solicite por serles necesarios, en razón de las auditorias, visitas e inspecciones que pudiere practicarles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y
6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en

términos de lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **30 de mayo de 2016**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"	POR "EL PROVEEDOR"
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

REYNALDO ROBLES CARDOSO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Adquisiciones que celebra el H. Ayuntamiento de Metepec y DAKAR COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V, de fecha de firma 30 de mayo de 2016.